



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

OCTAVA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXXIV

Morelia, Mich., Martes 7 de Noviembre de 2023

NÚM. 19

CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MARCOS CASTELLANOS, MICHOACÁN

LINEAMIENTOS PARA MANEJO DE COMBUSTIBLES Y USO DE VEHÍCULOS EN EL MUNICIPIO

ACTA 1461 MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UNO

En San José de Gracia, cabecera del Municipio de Marcos Castellanos, Michoacán; siendo las 13 horas con 00 minutos, del día 10 de julio de 2023, reunidos previa convocatoria por el Secretario de Ayuntamiento, en la Sala de Cabildo de la Presidencia Municipal, los miembros del Ayuntamiento: Presidente, Síndica, Regidoras y Regidores, para celebrar Sesión Ordinaria de Ayuntamiento, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- ...
- 2.- ...
- 3.- ...
- 4.- ...
- 5.- ...
- 6.- ...
- 7.- ...
- 8.- ...

5.- Punto de acuerdo mediante el cual se expiden los Lineamientos para Manejo de Combustibles y Uso de Vehículos en el Municipio de Marcos Castellanos.

Punto Cinco: Punto de acuerdo mediante el cual se expiden los Lineamientos para Manejo de Combustibles y Uso de Vehículos en el Municipio de Marcos Castellanos.

Una vez analizados los Lineamientos para el Manejo de Combustibles y Vehículos, fue sometido el punto a votación siendo **autorizado por unanimidad.**

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo

Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno

Dr. Elías Ibarra Torres

Directora del Periódico Oficial

Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 4 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 33.00 del día

\$ 43.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

.....

Punto Ocho: Clausura de sesión. Sin más asuntos que tratar, el C. Presidente Municipal declara clausurada la presente sesión, siendo las 15 horas con 45 minutos, del día de su inicio, firmando de conformidad los miembros del H. Cabildo que en ella intervinieron para su legal y debida constancia ante el Secretario de Instalación que da fe. San José de Gracia, Municipio de Marcos Castellanos, Michoacán, 10 de julio de 2023.

Ing. Jorge Luis Anguiano Partida, Presidente Municipal; Lic. María Virginia Ochoa Buenrostro, Síndica Municipal; Regidores: C. J. Leocadio Toscano Chávez, Lic. Mayra Partida Romero, C. Rodrigo Apolinar Partida Batancourt, Lic. Jazmín Alcalá Vega, C. Gabriela Tejeda Cervantes, C. Sergio Armando González Blancarte, Lic. Brayán Fonseca López; Secretario de Ayuntamiento, Lic. Jorge Luis Vargas Chávez. (Firmados).

LINEAMIENTOS PARA MANEJO DE COMBUSTIBLES Y USO DE VEHÍCULOS EN EL MUNICIPIO DE MARCOS CASTELLANOS

ANTECEDENTES

ÚNICO. El presente punto de Acuerdo de Cabildo tiene como propósito expedir lineamientos para el manejo eficiente de combustibles y el uso de vehículos oficiales en el Municipio de Marcos Castellanos. Estas medidas tienen como objetivo principal optimizar el uso de recursos, promover la sostenibilidad y generar ahorros económicos para la administración municipal. A través de la implementación de estos lineamientos, buscamos fortalecer la gestión pública y contribuir al bienestar de nuestra comunidad.

La expedición de Lineamientos para el Manejo Eficiente de Combustibles y el Uso de Vehículos Oficiales en el Municipio de Marcos Castellanos, presentan una serie de ventajas significativas que deben ser consideradas:

Ahorro económico: La implementación de prácticas eficientes en el manejo de combustibles permitirá reducir los gastos asociados al consumo excesivo y desperdicio de recursos. Esto generará ahorros significativos para la administración municipal, que podrán ser destinados a proyectos de desarrollo y bienestar para la comunidad.

Sostenibilidad ambiental: Los Lineamientos promoverán el uso responsable de los combustibles y la adopción de prácticas amigables con el medio ambiente. Al fomentar la eficiencia energética y la reducción de emisiones contaminantes, estaremos contribuyendo a la preservación de nuestro entorno natural y a la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos.

Mejora en la gestión pública: Los Lineamientos establecerán procedimientos claros y transparentes para el control y seguimiento del consumo de combustibles y el uso de los vehículos oficiales. Esto permitirá una gestión más eficiente de los recursos, así como

la identificación de oportunidades de mejora y la toma de decisiones informadas basadas en datos.

MOTIVOS DE LA PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. Que la legal competencia para conocer y resolver el presente asunto corresponde al Presidente Municipal y Ayuntamiento de Marcos Castellanos, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 y 123, fracciones I y IV, y 126 de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo; 2, 11, 14 y 64 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

SEGUNDO. Que en términos del artículo 14 la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, los Ayuntamientos son Órganos Colegiados deliberantes y autónomos electos popularmente de manera directa; constituyen el órgano responsable de gobernar y administrar el Municipio, y representan la autoridad superior en los mismos.

TERCERO. Que el artículo 40, inciso a) fracción IX de la Ley Orgánica Municipal señala todo lo relativo a la facultad para proponer y reformar en su caso los reglamentos municipales, lineamientos y figuras análogas necesarios para el mejor funcionamiento del Ayuntamiento.

CUARTO. Que el artículo 35 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo expresa que en sesiones de Cabildo se abordarán los asuntos que le corresponden al Ayuntamiento, así mismo los miembros del Ayuntamiento, tienen facultad para presentar a consideración del Pleno del Ayuntamiento iniciativas de bandos, reglamentos, acuerdos, circulares y demás disposiciones administrativas que sean necesarias para el correcto manejo de la agenda de gobierno municipal.

PUNTO ACUERDO

ÚNICO. El Ayuntamiento Constitucional expide los Lineamientos para Manejo de Combustibles y Uso de Vehículos en el Municipio de Marcos Castellanos, para quedar como sigue:

Artículo 1. Los presentes Lineamientos son de orden público y de observancia general para los servidores públicos del Municipio de Marcos Castellanos, Michoacán.

Artículo 2. El Presidente Municipal designará al Oficial Mayor que fungirá como personal responsable de la administración del uso de combustible, el cual tendrá las siguientes atribuciones:

- I. La guarda y custodia de los vales de gasolina o el documento análogo de asignación de combustible;
- II. Presentar el reporte mensual de los vehículos en funcionamiento y sus respectivos rendimientos;
- III. Garantizar el uso adecuado de los vales de gasolina bajo su custodia;
- IV. Establecer los mecanismos del control interno necesarios

para asegurarse que los conductores hagan el debido uso de combustible suministrado a la flota de vehículos asignada a las diferentes áreas;

- V. Enviar vía oficio o correo electrónico la orden de servicio cuando un vehículo ingrese al taller, para lo anterior será indispensable mencionar fecha de ingreso, el tipo de reparación, mantenimiento o servicio que se realizará ya sea preventivo o correctivo; y,
- VI. Llevar un control y registro de recorridos de las unidades, para lo cual se podrán establecer formatos específicos que deberán ser dados a conocer a todo el personal que tenga asignado o solicite uso de vehículos oficiales.

Artículo 3. Son responsabilidades de los resguardantes y/o conductores de vehículos oficiales:

- I. Reportar en tiempo y forma cualquier falla mecánica, eléctrica, ruido o anomalía que observe en el vehículo durante su operación; de lo contrario será responsable de cualquier daño que se presente o se descubra posteriormente;
- II. Llevar un control por escrito en la bitácora o documento oficial para el registro continuo de la asignación de combustible;
- III. Mantener el vehículo, en óptimas condiciones de limpieza y presentación, revisando diariamente los niveles de agua, lubricantes, presión, temperatura; efectuar reparaciones menores en servicios de emergencia y, en general, todo lo que conduzca al buen funcionamiento del vehículo;
- IV. Acatar las leyes, reglamentos y señales en materia de tránsito, así como contar con licencia de conducir vigente;
- V. Portar copia simple del resguardo de asignación del vehículo, así como la póliza, de la compañía de seguros respectiva y la tarjeta de circulación;
- VI. Responder de los daños que cause al vehículo que conduzca, así como de los daños causados a terceros en su persona o en sus bienes, cuando haya mediado negligencia de su parte; y de ser el caso, por el pago que resulte por concepto del deducible de la de póliza seguro vehicular, y los gastos que se generen por concepto de arrastre o multas;
- VII. Presentar el vehículo a supervisión física, de revisión y mantenimiento, en los plazos previamente señalados o cuantas veces le sea solicitado por la Oficialía Mayor.
- VIII. Entregar el vehículo cuando así se le requiera debido a las actividades propias del municipio o por periodos vacacionales, así como concentrarlos en los lugares especialmente señalados cuando así se decida, una vez concluidos los horarios reglamentarios de trabajo; y,
- IX. Utilizar el vehículo exclusivamente para los fines y objetivos que le sean encomendados en el desempeño de

mis funciones laborales, y por ningún motivo para un uso privado de cualquier servidor público.

Artículo 4. Procedimiento para el suministro de combustibles, de los vehículos en posesión y/ propiedad del Municipio de Marcos Castellanos.

- I. El usuario del vehículo solo podrá cargar combustible, en los horarios y días que se tengan establecidos para el uso o comisión del mismo;
- II. La asignación de combustible será de acuerdo al tipo de vehículo, actividades y horario de servicio;
- III. El usuario deberá de identificarse con su credencial oficial y documentos de identificación del Ayuntamiento;
- IV. Una vez suministrado el combustible deberá de validar los litros suministrados y los datos del vehículo impresos en el vale de gasolina; y,
- V. Una vez validados los datos del ticket, deberá de plasmar su nombre y firma autógrafa en el registro o documento que para ello se determine.

Artículo 6. Suspensión del suministro de combustible:

La Oficialía Mayor podrá suspender el suministro de combustible en cualquiera de los siguientes supuestos:

- I. Baja del servidor público;
- II. Siniestro del vehículo;
- III. Ingreso al taller municipal o a algún taller externo para su reparación;
- IV. Baja del vehículo del padrón vehicular del municipio;
- V. Uso indebido del vehículo, es decir fuera de los días y horarios estipulados en los formatos de resguardo; y,
- VI. No respetar el confinamiento del vehículo.

Artículo 7. En caso de cualquier clase de siniestro o de situación que amerite lo conducente la Oficialía Mayor a través de las áreas jurídicas del Ayuntamiento deberá proceder a la presentación de la denuncia correspondiente, así como remitir copia simple del acta de hechos y denuncia a la Contraloría.

El órgano interno de control podrá requerir en todo momento a los servidores públicos cualquier clase de información o documentales para efectos de dar el trámite administrativo pertinente en los términos de la normatividad aplicable.

Artículo 8. Está estrictamente prohibido:

- I. Acudir a cualquier lugar de esparcimiento por cuestiones personales (unidades deportivas, parques, jardines, centros de diversiones y similares) así como centros comerciales,

- tiendas departamentales o de prestación de cualquier servicio que no se encuentren asignada por escrito, así como todas aquellas actividades que no encuadren con las funciones asignadas;
- II. Utilizar el vehículo sin autorización por escrito, los fines de semana, periodo vacacional y/o en días de asueto y/o en horas y días inhábiles;
 - III. Pernoctar el vehículo oficial fuera del lugar asignado, y si por causa debidamente justificada el confinamiento es en domicilio particular, este debe ser seguro, esto es, contar con cochera cerrada o que impida la sustracción de alguna autoparte o del vehículo;
 - IV. Transportar y/o consumir en los vehículos oficiales bebidas embriagantes, drogas, enervantes, así como cualquier sustancia tóxica;
 - V. Conducir en estado inconveniente, esto es, en estado de ebriedad o bajo la influencia de droga y/o enervantes;
 - VI. Transportar en los vehículos oficiales a personas ajenas a la Administración Pública Municipal, esto es, que no sean servidoras y/o servidores públicos; exceptuando las ocasiones en las que se requiera prestar apoyo a la ciudadanía;
 - VII. Desprender o cambiar cualquier parte de los vehículos oficiales, así como extraer el combustible de los mismos;
 - VIII. Abandonar el vehículo oficial por cualquier causa o motivo;
 - IX. Celebrar convenio alguno respecto de los daños o perjuicios ocasionados a los vehículos oficiales, involucradas en

sinistros; así como que implique reconocimiento de cualquier tipo de responsabilidad u obligación para el Gobierno Municipal, y el otorgamiento de perdones; y,

- X. Estacionar los vehículos en lugares prohibidos, así como exceder los límites de velocidad y en general cualquier infracción establecida en la normatividad aplicable.

Artículo 9. Como medidas cautelares previas a la determinación de si existe o no responsabilidad administrativa del servidor público involucrado, por infringir cualquiera de los presentes lineamientos, se considerarán las siguientes sanciones:

- I. Corte del suministro de combustible;
- II. Retiro de la circulación de vehículo; y,
- III. Reasignación del vehículo, mediante resguardo provisional a servidor público distinto del involucrado.

Artículo 10. En casos de justificación motivada por el uso operativo y las necesidades del servicio público se podrán realizar excepciones a los presentes Lineamientos en relación con los vehículos asignados a la Dirección de Seguridad Pública, así como áreas vitales de la Administración Pública Municipal.

Artículo 11. Lo no contemplado en los presentes Lineamientos será resuelto por el Presidente Municipal.

TRANSITORIO

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Honorable Ayuntamiento de Marcos Castellanos, Michoacán; publíquese el presente en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán. (Firmado).

COPIA SIN VALOR